

**DECRETO DE ALCALDIA N° 1006.-**

ZAPALLAR, 3 MAYO 2021

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Presupuestario N° 26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de diciembre 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

- 1) La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere la incorporación de software denominado "Tramitación Electrónica" para las distintas direcciones y unidades municipales, incluyendo los servicios incorporados de Educación y Salud, al servicio vigente de "Implementación y Arriendo Plataforma de Software de Gestión Municipal para la Ilustre Municipalidad de Zapallar"
- 2) Mediante decreto alcaldicio N°1500 de fecha 20 de julio de 2020, se adjudicó el servicio de "Implementación y Arriendo Plataforma de Software de Gestión Municipal para la Ilustre Municipalidad de Zapallar"; cuyo contrato fue aprobado mediante decreto alcaldicio N°1730 de fecha 10 de agosto de 2020, con la empresa Ingeniería y Procesos Electrónicos Contables Ltda., Rut.: 85.825.700-k, por un plazo de 72 meses y un costo total por los servicios implementados de UF 29.816,64.
- 3) La incorporación del software de tramitación electrónica a la plataforma de gestión municipal, se funda tomando en consideración distintos factores, que van en directa relación a mejorar los procesos administrativos internos, como son:
  - a. Dada la contingencia actual de pandemia mundial, en donde el distanciamiento social y exposición es uno de los principales factores de contagios, es importante incorporar tecnologías en donde, el proceso digital administrativo se privilegie, evitando la exposición de los funcionarios.



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

- b. Los procesos digitales, mejoran considerablemente tanto los plazos y seguimientos de respuesta de los requerimientos administrativos, contribuyendo a una gestión eficiente y eficaz.
  - c. La promulgación de la ley de Transformación Digital del Estado, que incorpora el soporte y tramitación electrónica en los procedimientos administrativos del estado y gestión documental, la que rige también para las municipalidades del país; con esta implementación de la tramitación electrónica, comenzaremos a preparar los procesos internos y adecuarlos a esta transformación.
- 4) Por lo anterior y considerando el escenario actual y transformación digital, es primordial la implementación de procesos administrativos digitales, con la finalidad de contribuir a la gestión municipal, acortar las respuestas a requerimientos y necesidades de la comunidad y adecuar los procesos a la transformación digital.
- 5) De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra a) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:
- a) Si se quiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

#### DECRETO:

- 1° **AUTORIZASE** a través de trato directo la incorporación de software denominado "Tramitación Electrónica" para las distintas direcciones y unidades municipales, con la empresa **Ingeniería y Procesos Electrónicos Contables Ltda. R.U.T. 85.825.700-K**, por un monto mensual de UF 24, (Veinticuatro unidades de fomento) mas I.V.A.
- 2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° IMPUTESE el gasto a la cuenta correspondiente.

4° PROCEDASE a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
Gerardo Antonio Molina Daíne  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
Paulina Maldonado Pinto  
ALCALDE (S)

**DISTRIBUCION:**

1. Dirección Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. Archivo Secretaria Municipal

JUR / CIL / PLA /cbe

  
Y.J.P.